

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, DICIEMBRE
TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisadas las diligencias, junto con el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora dejo vencer en silencio el término concedido para subsanar la demanda, el despacho

D I S P O N E

1.- Rechazar la anterior demanda de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- Previas las desanotaciones a que haya lugar, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

Hoy 14 de diciembre de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 0060 publicado en el portal web de la Rama Judicial

MARTHA ISABEL GOMEZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb5e99957af206fcaeba8580715f66ef77425437c37d20950c216d927f9
112fe**

Documento generado en 13/12/2021 08:40:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**